

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, SOBRE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2023 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NUMERO 213 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA.

Mediante el anuncio de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas en Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 213 de 7 de Noviembre de 2023 se abrió un periodo de información pública, del proyecto de ejecución Planta Solar “Gibalbín” de 49,975 MWp de potencia y 43,2 de potencia con permiso de acceso (AT- 14391/20), en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FRV GIBALBÍN, S.L.

Domicilio: C/ RIBERA DEL LOIRA Nº60, 28042 MADRID

Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 11, PARCELAS 5, 7, 8, 15 Y 37

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar “Gibalbín” de 49,975 MWp de potencia y 43,2 de potencia con permiso de acceso (AT-14391/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija monofila (2V x 104/130H), 399 estructuras.
- 88.452 módulos fotovoltaicos de 565 Wp de potencia máxima.
- 217 inversores strings de 225 kVA de potencia máxima.

Centros de Potencia:

- 6 centros de potencia de 6.300 kVA y 2 centros de potencia de 6.750 kVA.
- 1 Transformador por Centro de Potencia.

Red de Media Tensión:

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 240, 400 y 500 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Gibalbín de 132/30 kV

En el Anexo del citado anuncio se incluía entre otras, la Relación de Bienes y Derechos afectadas por la SET GIBALBIN, en el cual se ha detectado que la parcela 9006 del polígono 11 ha sufrido una alteración catastral, pasando a ser la parcela 67 del polígono 11, por lo que se hace precisa la corrección del mismo. El contenido corregido del Anexo Relación de Bienes y Derechos afectadas por la SET GIBALBIN queda como sigue:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA SET GIBALBIN									
Nº de Finca	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m2)	Superficie Vallada (m2)	Superficie de Pleno Dominio (m2)
1	Cádiz	Jerez de la Frontera	11	37	53020A011000370000XR	José María Benítez Pérez María Isabel Mesa García	209.728	4.091,03	15.245,65
2	Cádiz	Jerez de la Frontera	11	67	53020A011000670000XO	Dolores Doblado Ruiz Julio Doblado Ruiz	4.803	-	3.315,38
TOTAL							214.531	4.091,03	18.561,03

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en calle Fernando el Católico número 3 Edificio Junta de Andalucía, Cádiz.

CIRCUITO 1:	
• Secuencia:	CT01- CT02 - CT05 - Centro de Seccionamiento
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tipo de cable:	AL RHZ1. 18/30 (36) kV Aislamiento en XLPE
CIRCUITO 2:	
• Secuencia:	CT03- CT04 - CT06 - Centro de Seccionamiento
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tipo de cable:	AL RHZ1. 18/30 (36) kV Aislamiento en XLPE
CIRCUITO 3:	
• Secuencia:	CT08- CT07 - Centro de Seccionamiento
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tipo de cable:	AL RHZ1. 18/30 (36) kV Aislamiento en XLPE

Infraestructura de Evacuación:

Subestación Transformadora de 132/30 kV, denominada “Gibalbín”

- Parque de 132 kV: Intemperie, simple barra, 2 Posiciones de línea, 1 posición de transformador.
- Parque de 30 kV:

Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 3 celdas de* línea, 1 celda de protección de transformador, 1 celda de protección de transformador de SS.AA, 1 celda de medida.

- Transformador de potencia 50 MVA
- Transformador de SS.AA 100 kVA 30.000/420 V
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de evacuación en 30 kV hasta la subestación “Gibalbín”

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	30 kV
• Longitud:	5,17 Km
• Tipo Conductor:	AL RHZ1 3x1x500mm ² + 1x16mm ² Cu - 18/30 (36) KV. Aislamiento XLPE
Número de circuitos:	3
• Número de cables:	3

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO LOCAL,
ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS
DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, ha dictado Decreto RECAU-02925-2024 de fecha 6 de Mayo de 2024, relativo a la aprobación del siguiente Modelo de Solicitud de Identificación del conductor del Vehículo del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (Nº de expediente: 06/2022.3.1.5):

IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO	Modelo M009 DIR3 - LA0003468
---	---------------------------------

DIRIGIDO A PERSONAS FÍSICAS QUE NO ESTÁN OBLIGADAS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1 INTERESADO (1)			
El interesado debe ser el titular del vehículo, conductor habitual o arrendatario a largo plazo del mismo con el que se ha cometido la infracción.			
Primer apellido*	Segundo apellido	Nombre*	NIF/NIE*
<input type="checkbox"/> Marcar en caso de ser una empresa de alquiler de vehículos sin conductor.			
Razón Social			NIF

2 REPRESENTANTE (2)			
La Diputación Provincial de Cádiz puede otorgar su representación de forma ágil y rápida, para ello acceda a la Sede electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) o acuda a cualquiera de nuestras oficinas, previa cita, para realizar este trámite. Para mayor información vea el apartado (2).			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE
Razón Social			NIF

3 DATOS DE LA DENUNCIA		
Número de denuncia*	Fecha denuncia*	Matrícula*

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO			
Primer apellido*	Segundo apellido	Nombre*	NIF/NIE/Nº Licencia*
Domicilio Fiscal*		Código Postal*	
Municipio*	Provincia*	País*	

5 MEDIO DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD			
--	--	--	--

El medio preferente de relación con esta Administración será el ELECTRÓNICO, si usted señala este medio para esta solicitud, podrá recibir la respuesta a la misma de forma más rápida. Independientemente del medio seleccionado, podrá acceder tanto a su solicitud como a su resolución, entrando en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz <https://sprygt.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana>.

ELECTRÓNICO (3)
Si desea que el medio de notificación/comunicación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema Cl@ve. Si usted no dispone de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema Cl@ve, puede acudir a cualquier oficina del SPRYGT para obtenerlo.

POSTAL
Si señala esta opción recibirá la respuesta a su solicitud por medio postal, para lo que deberá cumplimentar los siguientes campos:

Tipo de vía	Domicilio	Código Postal
Municipio	Provincia	País

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN DE RESPUESTA A SU SOLICITUD			
--	--	--	--

Si facilita el número teléfono móvil y/o correo electrónico indicado a continuación, recibirá un aviso que le indicará cuándo tiene resuelta su solicitud y por tanto podrá acceder a la Sede Electrónica para consultarla. El aviso no es la notificación. En cualquier momento, si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente, podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicando la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.

Teléfono móvil	Correo electrónico
----------------	--------------------

6 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN			
---	--	--	--

El órgano gestor va a consultar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos los datos necesarios para la tramitación correcta de su solicitud. En caso de que no se pueda acceder a los datos, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

La persona abajo firmante DECLARA:
. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

La persona abajo firmante AUTORIZA:
. La inscripción en el Sistema de Información Tributaria Local para el envío de avisos e información en materia tributaria a través del teléfono móvil y correo electrónico que figuran en esta solicitud, para informarle de las actuaciones de esta Administración.

7 DOCUMENTACIÓN APORTADA En este apartado usted debe indicar la documentación obligatoria, la documentación que aporta si actúa como representante, así como cualquier otra documentación que considere importante para la tramitación de su solicitud.			
---	--	--	--

APORTO la siguiente DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (en caso de que se identifique a conductor extranjero):

En el caso de empresas de alquiler de vehículos sin conductor.
 Copia de contrato de arrendamiento.

En el caso de no tratarse de empresas de alquiler de vehículos sin conductor.
 Copia de autorización administrativa que le habilita a conducir en España.

APORTO la siguiente documentación si actuó como representante:
 Acreditación de la representación.

APORTO la siguiente documentación adicional:
 Otra documentación: _____

8 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
--	--	--	--

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>.

9 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE			
---------------------------	--	--	--

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

FIRMA*:

INFORMACIÓN:

* Los campos marcados con asteriscos son de obligada cumplimentación.

1 En caso de que el interesado sea una persona jurídica, la presente solicitud se deberá tramitar mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, en la siguiente dirección: <https://sprygt.dipucadiz.es/identificacion-del-conductor-del-vehiculo>.

2 Acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o legal, representación voluntaria o legal, acreditación de inscripción en registros electrónicos de apoderamientos o representación, representación apud acta,...).

La representación apud acta permite que una persona (física o jurídica) pueda actuar en su nombre ante el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz. La representación apud-acta puede obtenerla mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz <https://sprygt.dipucadiz.es>, o mediante comparecencia personal en cualquier oficina de la red de oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas).

3 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

(art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso de que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Nº 68.258

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

D. GERMÁN BEARDO CARO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

Que en virtud de Decreto del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica número 2024/2762, de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, ha resuelto:

1º.- Aprobar las listas cobradoras por los conceptos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y Tasa municipal por Ocupación de Terrenos de Uso público con mesas y sillas semestrales correspondientes, al ejercicio 2.024, que estarán expuestas al público en las oficinas de la U.A. Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, que podrán interponer contra los recibos recurso de reposición, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente al del término del período de exposición pública de las listas cobradoras.

2º.- Fijar el período voluntario de pago entre los días 22 de mayo y 26 de julio de 2.024, pudiéndose realizar los pagos en las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

3º.- El impago de las cuotas en el período señalado en el punto 2º, supondrá su exacción por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

4º.- Dar traslado del presente decreto a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación, para general conocimiento, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que servirá de notificación colectiva conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente resolución los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de esta resolución (art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art. 14.2.1) del citado RD 2/2004).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (Art. 8 y 46 de la Ley 29/88 de 13 de Julio).

30/04/2024. El Alcalde – Presidente. Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 65.328

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

D. GERMÁN BEARDO CARO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

Que en virtud de Decreto del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica número 2024/2761 de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha resuelto:

1º.- Aprobar las listas cobradoras por los conceptos de la Tasa Municipal de Reservas de espacio por la instalación de Toldos, Tasa Municipal por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas anuales, y Tasa Municipal por Ocupación de la vía pública con Kioscos correspondientes al ejercicio 2.024, que estarán expuestas al público en las oficinas de la U.A. Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, que podrán interponer contra los recibos recurso de reposición, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente al del término del período de exposición pública de las listas cobradoras.

2º.- Al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, los referidos conceptos tributarios se podrán pagar de forma fraccionada. La primera mitad (50% de la cuota anual), o la cuota completa si así lo desea el contribuyente se abonará entre los días 22 de mayo y 26 de julio del presente año. El segundo pago se realizará entre los días 2 de septiembre y 9 de noviembre del año corriente.

3º.- Los pagos podrán realizarse en las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

4º.- El impago de las cuotas fraccionadas en los períodos correspondientes al primero (22 de mayo a 26 de julio) y segundo plazo (2 de septiembre a 9 de noviembre), supondrá su exacción por vía de ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

5º.- Dar traslado del presente decreto a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación, para general conocimiento, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que servirá de notificación colectiva conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente resolución los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de esta resolución (art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art. 14.2.1) del citado RD 2/2004).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente

resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (Art. 8 y 46 de la Ley 29/88 de 13 de Julio).

30/04/2024. El Alcalde – Presidente. Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 65.332

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO N.º 57.656 EN EL BOP N.º 80, DE FECHA 26/04/2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA DEL DOCUMENTO DENOMINADO “REVISIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS.)”, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05-10-2023, EN EL PUNTO 2.2. Expte. IUR 13434/2022 (PRO 2022/0022).

Advertido error en la publicación del anuncio del B.O.P N.º 80, de fecha 26/04/2024, relativo a la Aprobación Definitiva de la propuesta del Documento denominado “Revisión del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)”, al haberse consignado como promotor de la propuesta a la Consultora Alomon, S.L, cuando debe figurar el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, como entidad promotora de la misma.

San Roque, a 30/4/24. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 65.355

AYUNTAMIENTO DE CADIZ CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y CARNAVAL MARZO A DICIEMBRE 2024

BDNS (Identif.): 758436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758436>).

Extracto del acuerdo de 26 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y CARNAVAL PARA EL AÑO 2024 LINEA 3 DE MARZO A DICIEMBRE”.

PRIMERO. Beneficiarios/as.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria aquellas entidades, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención en el término municipal de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS cumplan los indicados en la convocatoria.

SEGUNDO. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades, colectivos y asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea el estudio, investigación, creación, difusión y/o puesta en valor de la cultura identitaria gaditana del Carnaval y de las tradiciones populares, para actividades que se organicen por dichas entidades de carácter festivo e interés social, siempre que promuevan la participación en las fiestas, la gastronomía y la promoción de la ciudad y del Carnaval, con sede en Cádiz y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos durante el año de 2024. La gestión y procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación corresponde a la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

TERCERO. Finalidad.

Regular la concesión de subvenciones a entidades, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede en Cádiz y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz o a través de plataformas digitales u otros formatos, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el año 2024.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que, teniendo un carácter festivo e interés social, promuevan la participación indiscriminada y el acceso libre para el público (con la única limitación por seguridad en razón de aforos), excluyéndose aquellas actividades recreativas que no fomenten fiestas tradicionales, artísticas, gastronómicas.

CUARTO. Bases Reguladoras.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y CARNAVAL PARA EL AÑO 2024 LINEA 3 DE MARZO A DICIEMBRE, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 26 de abril de 2024.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a cincuenta y ocho mil euros (58.000,00.-€).

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes serán 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 26 de abril de 2024. LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS Y CARNAVAL - BEATRIZ GANDULLO SOSA.

Nº 65.637

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ

BDNS(Identif.):758517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758517>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

DEL PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"

PRIMERO: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas de estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

B1- Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica).

B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

La entidad ha de desarrollar programas de interés social destinados a cubrir necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la ciudad de Cádiz.

Las contrataciones a incentivar han de estar destinadas al desarrollo por las entidades solicitantes de programas en materia de fomento económico, empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales, debiendo paliar necesidades concretas que habrán de especificar junto a su solicitud justificando la vinculación del contrato a incentivar con la implementación del programa propuesto.

En el caso de que la entidad solicitante sea una federación que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer tan sólo a una entidad como ejecutante del programa, siempre y cuando dicha entidad cuente con sede en la ciudad de Cádiz, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrá igualmente la consideración de beneficiaria; en virtud de dicha consideración, la mencionada entidad ejecutante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudiendo en dicho caso solicitar de forma concurrente la ayuda a título individual.

SEGUNDO: Finalidad

Fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

El PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ", incentiva la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, al punto cuarto uno del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

DEL PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"

ANTECEDENTES

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz cuenta entre sus fines con el fomento del empleo en la ciudad. Para ello desarrolla acciones que tienen el objetivo de último de apoyar a que las personas desempleadas de la ciudad encuentren su empleo, a través de acciones para la mejora de la empleabilidad, la intermediación laboral o la formación.

A la vista de los datos mensuales, la tasa de desempleo en la ciudad es un problema del que hay que ocuparse, en tanto que no solo es una cuestión que genera incidencias en la generación de dinamización económica sino que afecta directamente a las personas y a las familias. Cuenta el IFEF con el Observatorio de Empleo y Desarrollo Local, que mensualmente analiza los datos del paro registrado. Los últimos datos disponibles, referentes al mes de marzo de 2024, indican que la ciudad de Cádiz ha cerrado el mes con 10.467 desempleados inscritos, 6.223 mujeres (59,45%) y 4.244 hombres (40,55%). Por sectores económicos, la distribución del paro registrado es la siguiente: servicios: 7.906 inscritos (75,53%); sin empleo anterior: 1.247 inscritos (11,91%); construcción: 676 inscritos (6,46%); industria: 577 inscritos (5,51%); agricultura: 61 inscritos (0,58%).

Aunque las cifras interanuales son favorables, con un decremento del -7,71% (875 personas desempleadas inscritas menos), el perfil del desempleo indica que las personas inscritas de 45 y más años de edad representan el 58,70% de total de los desempleados, las mujeres el 59,45%, y el 46,05% de las personas desempleadas llevan más de 12 meses demandando un empleo, porcentaje que representa el 47,71 %

de las mujeres desempleadas y el 43,61% de los hombres desempleados; concentrándose en el sector servicios el 75,53% de las personas desempleadas, sector en el que se sustenta el mercado laboral gaditano sometido a una elevada estacionalidad.

Por otro lado, la ciudad presenta una tasa de paro que se sitúa en el 21,98%, según datos extraídos del IV Trimestre 2023 de la Encuesta de Población Activa (INE), por encima de las tasas Provincial, Andaluza y Nacional que se sitúan respectivamente en el 20,82%, 17,60% y 11,76%.

Los contratos registrados en el ejercicio 2023 (50.951), se distribuyen del siguiente modo, 14.386 (28,23%) indefinidos y 36.565 (71,77%) temporales (Fuente Observatorio Argos), manteniéndose muy elevados los contratos temporales, situación que se ha de revertir mejorando las condiciones laborales promoviendo la contratación laboral indefinida.

El compromiso con el empleo del IFEF pasa, entre otras cuestiones, por aunar esfuerzos para la generación de nuevos contratos así como de mejorar la calidad y las condiciones de las personas que ya se encuentran empleadas. Un compromiso en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (trabajo decente y desarrollo económico) y con la Agenda Urbana "Agenda Cádiz 2030".

Es por ello que para las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz se incentiva la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios y la ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos; la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la ampliación de la jornada laboral y la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior; y la contratación de duración determinada vinculada a programas de políticas activas de empleo previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (B.O.E. N.º 51 01/03/2023) con las personas participantes en dichos programas.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de PROGRAMA CÁDIZ CONTRATA se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constando duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones a aprobar por el Consejo Rector del IFEF a celebrar el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico dadas las cifras de desempleo existentes".

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

El PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ", incentiva la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

Se propone actuar incentivando el empleo a través de las siguientes tipologías de ayudas:

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

Con el objetivo de fomentar el empleo estable a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, así como la ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, así como la ampliación de la jornada laboral y la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior.

c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Se subvencionará la contratación de duración determinada vinculada a programas de políticas activas de empleo previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (B.O.E. N.º 51 01/03/2023) con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses. (Disposición adicional novena- Ley de Empleo)

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) y a tiempo parcial (código 505)

Para todas las tipologías de beneficiarios, se entenderá que desarrolla su actividad en Cádiz aquella empresa o entidad que tenga un centro de trabajo en la ciudad de Cádiz.

Las bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2024-2026, aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico", dadas las cifras de desempleo existentes.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.

4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas de estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

B1- Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica).

B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

La entidad ha de desarrollar programas de interés social destinados a cubrir necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la ciudad de Cádiz.

Las contrataciones a incentivar han de estar destinadas al desarrollo por las entidades solicitantes de programas en materia de fomento económico, empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales, debiendo paliar necesidades concretas que habrán de especificar junto a su solicitud justificando la vinculación del contrato a incentivar con la implementación del programa propuesto.

En el caso de que la entidad solicitante sea una federación que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer tan sólo a una entidad como ejecutante del programa, siempre y cuando dicha entidad cuente con sede en la ciudad de Cádiz, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrá igualmente la consideración de beneficiaria; en virtud de dicha consideración, la mencionada entidad ejecutante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudiendo en dicho caso solicitar de forma concurrente la ayuda a título individual.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario las empresas o entidades solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisitos que deben mantenerse hasta la concesión de la subvención, además de los siguientes:

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Requisitos específicos:

a) La plantilla media del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria ha de ser inferior a 50 empleados.

b) En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2.i) de la LGS, tendrán asimismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) En el supuesto de Sociedades Cooperativas: deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

d) En el supuesto de Sociedades Laborales: deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía y en el Registro Mercantil.

e) En el supuesto de Empresas de Inserción: deberán estar calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de inserción de Andalucía.

f) En el supuesto de Centros Especiales de Empleo: deberán estar calificadas e inscritas como Centro Especial de Empleo en el Registros de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza y tener la consideración de Centro Especial de Empleo de iniciativa social según la definición dada de los mismos en el apartado 4 del artículo 43 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

"aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus

Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social."

B2- ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,

Requisitos específicos:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación definidos en el artículo 3, han de:

a) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, conforme a la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el citado Registro, referidos a la inscripción de la Entidad en dicho Registro.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus Estatutos para la realización de los programas y medidas de actuación para los cuales realicen las contrataciones consideradas como financieras, conforme a las presentes bases reguladoras.

Requisitos comunes para los dos tipos de beneficiarios:

1 Estar legalmente constituidas.

2 Centro de trabajo y desarrollo de su actividad empresarial en el municipio de Cádiz.

3 Haber formalizado la contratación objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud.

4 No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el año en curso y en los últimos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.

5 No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la publicación de las presentes bases, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.

6 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

8 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

9 Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases, en la que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se establecen dos líneas de ayuda, una para cada tipología de beneficiario, con el siguiente nivel de detalle:

Línea 1: Ayudas a la contratación para beneficiarios B1-Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica). Esta línea cuenta con una dotación de 730.000 euros.

Podrán presentar solicitud para financiar la siguientes contrataciones:

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

Línea 2: Ayudas a la contratación para beneficiarios B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales. Esta línea cuenta con una dotación de 270.000 euros.

Podrán presentar solicitud para financiar la siguientes contrataciones:

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Siendo los conceptos subvencionables para cada tipo de contratación los siguientes:

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La transformación de contratos temporales en indefinidos y de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La contratación laboral de carácter indefinido fijo-discontinuo por un periodo mínimo de tres meses anuales de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio

colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

La contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo con una duración máxima de 12 meses, de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

- Requisitos para que las contrataciones sean subvencionables:

- Las contrataciones han de estar formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas a partir del 17 de octubre de 2023, día siguiente a la finalización del segundo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones al amparo de las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz", aprobadas en Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, publicadas en el B.O.P. N.º 76 de fecha 25 de abril de 2023, dando continuidad al programa de empleabilidad.

Cada empresa o entidad, podrá presentar como máximo cuatro solicitudes, pudiendo ser subvencionables hasta un máximo de cuatro contratos diferentes, debiendo presentar la solicitud para cada uno de ellos una vez realizada la contratación correspondiente.

Se excluyen las siguientes contrataciones:

- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.
- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma
- Las realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en la empresa o entidad solicitante de la subvención.
- Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda a tanto alzado a fondo perdido por los siguientes importes según el tipo de contrato subvencionables:

a) CONTRATACIÓN INDEFINIDA

La ayuda consistirá en un incentivo de 9.500 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, y en el supuesto de la transformación de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

En el supuesto que la contratación sea realizada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la cuantía del incentivo se calcula como un 100% del coste anual de un trabajador 21.067,45 € calculado con el importe del SMI para el ejercicio 2024 (1.134 €/mes) así como el coste de Seguridad Social (32,70%).

En el supuesto de transformación de contratos indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, la cuantía del incentivo será proporcional a los meses de incremento respecto a los inicialmente establecidos.

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral dentro de un contrato indefinido, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La ayuda consistirá en un incentivo de 792 euros por mes de contrato, para contratos celebrados a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (2.376 euros) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto que la contratación sea realizada por Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la ayuda consistirá en un incentivo de 1.755,62 euros por mes de contrato, para contratos a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (5.266,86 euros) a favor de la entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

En el supuesto de ampliación del periodo en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento mensual, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

La ayuda consistirá en un incentivo de 5.700 euros para contratos celebrados a jornada completa con una duración de 12 meses (475 euros por mes), a favor de entidades sin ánimo de lucro por cada nuevo contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) formalizado con una persona

demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo. Para el cálculo de la cuantía se comprobará previamente el importe de la subvención a la contratación realizado en virtud del programa de activación para el empleo en el que se enmarca.

Para todos los contratos:

En el supuesto de que el contrato sea a jornada parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

Si la persona contratada en el momento de la contratación subvencionada se encuentra incluida en alguno de los siguientes colectivos: mujer, persona de 45 y más años de edad, persona desempleada de larga duración, persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, las cuantías anteriores se incrementarán en 500 euros

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración aquella que lleva inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo durante 12 o más meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La presente convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
Autónomos y Empresas	08001 24100 47900	730.000
Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja	08001 24101 48900	270.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 1.000.000 euros; en caso de no agotar los fondos asignados a cada uno de los beneficiarios con las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasará al otro beneficiario sin necesidad de una nueva convocatoria.

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las contrataciones subvencionadas (Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria), lo que habrá de comunicarse en el momento en el que se tenga conocimiento de la concesión; en el supuesto de contrataciones vinculadas a programas de activación por el empleo (c) en el momento de la solicitud de la ayuda al IFEF.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad, siendo admisibles las solicitudes de ayuda para la ampliación de jornada, la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior y/o transformación de contratos fijo-discontinuos en contratos indefinidos acogidos a subvenciones al amparo de las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz", aprobadas en Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, publicadas en el B.O.P. N.º 76 de fecha 25 de abril de 2023.

En el supuesto de beneficiarios correspondientes a la tipología B2 (Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja), NO podrán justificar como gasto la contratación acogida a este programa, en cualquier otra subvención que se le pueda conceder a través de cualquier Delegación Municipal del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica o entidad interesada, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>, concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en estas bases reguladoras y que habrán de ser acreditados con carácter previo a la concesión, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, resolviéndose varios procedimientos. En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas hasta las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025, siempre que exista consignación presupuestaria.

En caso de que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el procedimiento al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en el último procedimiento seleccionador establecido, en el cual se procederá a la distribución de la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, en cada uno de los beneficiarios. Los créditos asignados a cada uno de los beneficiarios no comprometidos tras la resolución del último procedimiento, pasarán al otro beneficiario sin necesidad de una nueva convocatoria, según lo estipulado en el artículo 7 de las presentes bases.

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ifef.es>

Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio denominado PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ", se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando en el momento de la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el apartado denominado PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ")

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1 Identificación de la persona física o jurídica o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

2 Contratos para los que solicita la ayuda (máximo cuatro contratos por solicitante)

3 Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto

4 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (Artículo 4)

5 Una declaración responsable de que la contratación realizada no está incurso en causa de exclusión (Artículo 5)

6 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe

7 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

8 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

9 Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características. En el caso de entidades sin ánimo de lucro además memoria del programa al que se vincula el trabajador y ámbito en el que se desarrolla (fomento económico, empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Junto a la solicitud, deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación donde quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de empresa/ entidad beneficiaria y la justificativa de la celebración del contrato objeto de subvención:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS:

Junto a la solicitud habrán de adjuntarse los siguientes documentos o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz:

- Vida laboral de la persona contratada y/o Autorización de la persona contratada para la consulta de su vida laboral ante la TGSS, junto a su DNI.

Se indica asimismo los documentos que deben acompañar a la solicitud, por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- Contrato de trabajo debidamente formalizado, debiendo constar en el mismo la comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.

- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de que la persona contratada era una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo (no procede en los supuestos de transformación de contrato de duración determinada en indefinido, de transformación de contrato fijo-discontinuo en indefinido, ni en los supuestos de ampliación de jornada o duración en cómputo mensual previstos en el artículo 5 de las presentes bases).

En el supuesto de que la persona contratada se incluya en alguno de los colectivos que otorga una cuantía adicional de subvención deberán aportar:

- DNI de la persona contratada

- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado.

- Certificado de reconocimiento de discapacidad

AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la persona física o jurídica solicitante o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta :

- DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)

- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en su caso (autorización TGSS)

- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)

- NIF de la entidad, en su caso (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)

- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (autorización TGSS).

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante por no poder ser recabado por el órgano gestor:

- Escrituras de constitución debidamente inscritas en el registro correspondiente o documento de constitución y estatutos, en su caso.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,

Deberán presentar la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a la entidad ejecutante en el caso de federación o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta:

- NIF de la entidad (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)

- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su caso (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- Estatutos de la Entidad.

- Resolución inscripción en su correspondiente Registro

- Acta fundacional o escritura pública fundacional

- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita en su correspondiente registro

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2025, o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito de la convocatoria, la Vicepresidencia del IFEF dictará Resolución para su general conocimiento.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de Promoción Económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

Finalizado cada uno de los plazos de presentación de solicitudes para las resoluciones establecidas, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud en dicho periodo.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, del artículo 10, o no se hubieran adjuntado los documentos relacionados en el artículo 10, se requerirá de manera conjunta a los interesados (hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, para cada beneficiario) para que, en un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ", procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación se presentará en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ".

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que han sido subsanadas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Promoción Económica del IFEF y se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir informe que elevará a la Gerencia del IFEF, el cual elevará propuesta de resolución al órgano instructor, tanto favorables como desestimatorias.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité Técnico de Valoración elaborará un informe técnico de resultado favorable o desfavorable, motivado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el que se indicará, en caso de ser favorable el importe a conceder.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

a Técnico/s adscritos al Área de Promoción Económica.

b La Jefa del Área de Promoción Económica.

El Comité de valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta.

La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista para cada uno de los beneficiarios previstos.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se han establecido, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Gerencia, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y concurren las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

- Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud o en el trámite de subsanación toda la documentación exigida.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la Propuesta de Resolución definitiva de concesión, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello y que estarán disponibles en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ".

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, autorización de la persona contratada junto a su DNI para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de su vida laboral, en el supuesto de no haberla aportado antes, y en el caso de empresas (personas jurídicas), deberán aportar también poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN

Corresponde al Presidente del IFEF la competencia para resolver cada uno de los procedimientos de concesión, en cada una de las resoluciones se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La Resolución contendrá los siguientes extremos:

- La indicación de la persona física o jurídica beneficiaria.
- La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto
- La forma, secuencia del pago y los requisitos exigidos para el pago.
- Forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona física o jurídica beneficiaria.e) Las condiciones y obligaciones que, en su caso, se impongan a la persona física o jurídica beneficiaria.
- El plazo y la forma de justificación

La resolución será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Por agilidad en el procedimiento, el trámite de subsanación, la propuesta de resolución (provisional y/o definitiva), la resolución o resoluciones parciales del

procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicarán en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ". En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practican de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 17. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ", en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19 por parte de las personas físicas o jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley, además de las siguientes:

1. Con relación a la persona física o jurídica beneficiaria:

Los requisitos exigidos establecidos en el artículo 4 deberán mantenerse hasta la concesión de la subvención.

2. Con relación a la contratación objeto de la subvención:

a) Contratos indefinidos: El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente desde la formalización de la contratación.

En el supuesto de que la contratación indefinida haya sido realizada desde el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, el contrato habrá de mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente contados desde el 01/01/2024.

b) Contratos indefinidos fijo-discontinuo: El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido fijo-discontinuo, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses, a efectos de su mantenimiento los años siguientes deberán ser por un tiempo igual o superior al primer ejercicio de contratación.

En el supuesto de que el contrato subvencionable se haya sido realizada desde el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, la contratación habrá de mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente contados desde el 01/01/2024.

c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo: El contrato laboral podrá formalizarse con una duración máxima de 12 meses, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones ininterrumpidamente hasta su término.

Para todos los contratos subvencionables en el supuesto de que por causas no imputables a las personas físicas o jurídicas beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución, siendo los plazos y condiciones admisibles los siguientes:

. Formalizar una nueva contratación, en el plazo máximo de 15 días desde el cese de trabajador al que sustituye, con iguales características y con una duración máxima igual al tiempo restante.

. Transformar el tipo de contrato de algún trabajador ya contratado en la empresa, al tipo de contrato e iguales condiciones al trabajador al que sustituye, en el plazo máximo de 30 días (admitiéndose la transformación realizada hasta 15 días antes a la fecha efectiva de cese del trabajador subvencionado).

Ambos casos, han de justificarse ante el IFEF por el beneficiario.

Justificar la contratación en los términos establecidos en el artículo 22 de las presentes bases.

ARTÍCULO 20. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

El pago se realizará para las tres líneas de la siguiente manera:

. El 50% de la ayuda concedida tras la aceptación de la ayuda por la persona física o jurídica beneficiaria, en concepto de pago anticipado, una vez dictada la Resolución.

. El 50% restante de la ayuda concedida a los 12 meses de contrato (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), previa justificación, o a la fecha de finalización del periodo de trabajo anual para b) Contrato indefinido Fijo-discontinuo, y a la fecha de finalización si el contrato es de

duración inferior a 12 meses para c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, acreditada su titularidad.

ARTICULO 21. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

No se establecen.

ARTICULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente a la concesión de la ayuda la realización de la contratación objeto de la subvención, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 10 de las presentes bases, y será tras la aceptación de la ayuda cuando recibirán un primer pago por el 50% del importe concedido, una vez dictada la Resolución.

Posteriormente, un segundo pago por el 50% restante del importe concedido, previa justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas al trabajador/a, con los justificantes de pago correspondientes de los 12 primeros meses de contrato (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), o al finalizar el periodo de trabajo anual establecido para b) Contrato indefinido Fijo-discontinuo, y a la fecha de finalización del contrato si es de duración inferior a 12 meses para c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

En todo caso, los pagos de los gastos cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

Los beneficiarios de contratos a) Contratos Indefinidos y b) Contratos Indefinidos fijo-discontinuo habrán de justificar el mantenimiento del contrato objeto de la subvención ante el IFEF a los 24 meses (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), para ello entregarán autorización en el momento de la solicitud o junto a la aceptación para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral de la persona contratada subvencionada.

La presentación de la justificación será única y exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del IFEF.

ARTICULO 23. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

a Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las presentes bases.

c Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la/las contratación subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

d En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada

en función del periodo de tiempo que se haya mantenido el contrato en el caso de a) Contratación indefinida y b) Contrato indefinido fijo-discontinuo, la finalización antes de 18 meses (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), será motivo de reintegro total, y a partir de los 19 meses (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 19 meses se contarán desde el 01/01/2024) será reintegro parcial y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha durado el contrato.

Para las contrataciones c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo, la finalización del contrato con anterioridad al periodo de vigencia del mismo, sin proceder a la sustitución del trabajador en los términos establecidos en el artículo 19 se considerará incumplimiento total procediendo la devolución de la totalidad de la subvención percibida.

ARTÍCULO 24. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario podrá devolver la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar cuando procedan los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La devolución voluntaria de la ayuda se deberá efectuar mediante transferencia bancaria al número de cuenta con IBAN ES41 2103 4016 08 003006880. El importe a devolver se corresponderá con el importe ya abonado.

Para acreditar el pago voluntario, el beneficiario deberá enviar a IFEF a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

. Justificante de la transferencia bancaria

. Escrito motivando la devolución voluntaria de la ayuda y que contendrá al menos:

a) Datos personales donde se deberán informar los siguientes datos:

- Interesado: Nombre y apellidos de la persona de contacto.

- Teléfono: Indicar el teléfono del interesado.

- Email: Indicar el correo electrónico del interesado.

b) Datos del expediente donde se deberán informar los siguientes datos:

- N.º de Expediente:

- Beneficiario: Indicar el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

- NIF: Indicar el NIF de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

- Fecha: Fecha de formalización de la transferencia.

- Importe: Importe correspondiente a la devolución de la ayuda. Este importe deberá coincidir con el importe indicado en el justificante de la transferencia bancaria.

- Concepto: El concepto del justificante deberá contener el siguiente literal: Devolución voluntaria subvención PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ

Los documentos se enviarán además al siguiente correo electrónico: instituto.fomento@cadiz.es En el asunto del email se especificará "Devolución voluntaria expediente N.º xx "PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ". Una vez recibida la documentación y comprobado que se ha efectuado correctamente la transferencia bancaria por el importe oportuno, IFEF actualizará en el expediente la información y procederá a comunicar los intereses de demora, que se calcularán considerando el periodo comprendido entre la fecha de pago de la ayuda hasta la fecha de recepción de la transferencia bancaria con la devolución en la cuenta. IFEF comunicará dichos intereses de demora, junto con las instrucciones oportunas para llevar a cabo el pago de los mismos. El pago de los intereses será obligatorio para completar de forma satisfactoria la devolución voluntaria.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de subvención para fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Dato de categoría especial (discapacidad); Datos académicos y profesionales (Experiencia laboral previa; Titulaciones o certificaciones) Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (bajos bancarios; cuantía ayuda o subvención).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara

de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

CUARTO: Cuantía

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 1.000.000 euros; en caso de no agotar los fondos asignados a cada uno de los beneficiarios con las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasará al otro beneficiario sin necesidad de una nueva convocatoria.

La presente convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BENEFICIARIOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
Autónomos y Empresas	08001 24100 47900	730.000
Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja	08001 24101 48900	270.000

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2025 o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 2 de mayo de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE DEL IFEF CÁDIZ-BRUNO GARCÍA DE LEÓN.

Nº 66.043

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 2 PLAZAS POLICÍA LOCAL (OEP 2022)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02/05/2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de cuatro plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de San José del Valle.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con su causa de exclusión, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

En San José del Valle a 02/05/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 66.373

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE DELINEANTE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Habiéndose publicado el día 18/04/2024 en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal anuncio con el listado provisional que

contiene la calificación provisional de los aspirantes admitidos en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de Delineante para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en los términos recogidos en el citado anuncio, tras la estimación de alegaciones y corrección de errores del acta de la sesión del Tribunal Calificador de fecha 13 de marzo de 2024 en los términos objeto de dicha publicación, y no constando la presentación de alegaciones al referido listado provisional, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador en su sesión de fecha 10 de abril de 2024, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE Puntuación	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación TOTAL
1	VERDUGO JIMENEZ VIRGINIA	529XXXX7X	86,40
2	MENDEZ GONZÁLEZ NURIA MARÍA	7856XXXXX	49,50
3	PORRAS PÉREZ OSCAR	79XXX38XX	41,00
4	GOMEZ PORCEL ANTONIO	XXXX2955X	28,75
5	CEPERO SÁNCHEZ JUAN LUIS	75XXXX96X	27,50
6	SOTO CUADRADO CHRISTIAN	2060XXXXX	8,00

Segundo.- Elevar dicha relación definitiva al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Tercero.- Proponer a la aspirante D^a. Virginia Verdugo Jiménez para ocupar la plaza de Delineante del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas y elevar dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cuarto.- Efectuar publicación de dichos acuerdos en el tablón de anuncios municipal, en la página web oficial de la Corporación y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 2 de mayo de 2024. LA SECRETARIA GENERAL. SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Fdo.: Carlota Polo Sánchez.

Nº 66.421

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES ANUALIDAD 2024

BDNS (Identif.): 758661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758661>).

ANEXO

Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2024 de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana por la que se convoca subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2024.

BDNS (IDENTIF.): AE-111111-B

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con 12 meses de antigüedad como mínimo.

b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

c) Los Centros Educativos y las AMPAS Escolares de Chiclana.

Segundo. Finalidad:

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto desarrollar las Bases Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin

de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares, deportistas y AMPAS de Centros Escolares que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Convocatoria de Subvenciones:

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024.

Cuarto. Importe:

La dotación es de 100.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el 12 de mayo al 10 de junio de 2024.

En Chiclana de la Frontera, 03 de mayo de 2024. DELEGADO DE DEPORTES EN FUNCIONES. Fdo.- José Alberto Cruz Romero.

Nº 66.465

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Procedimiento: ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE. Expte: 2086/2022.

Se hace público el decreto de la alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024 por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas todas las solicitudes presentadas por los aspirantes al proceso de selección en el procedimiento de ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Nº 247 de fecha 29 de diciembre de 2022, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.LBRL y artículo 47 del RD 2568/ 1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. HE RESUELTO :

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección del procedimiento de ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE y que se detalla en el anexo I el cual se hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

En Alcalá de los Gazules, 03/05/2024. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz.

Firmado.

Nº 66.641

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 689/2024, de 3 de mayo, se aprueban la convocatoria y bases de pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo para el puesto de Socorrista, personal laboral, mediante concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bornos, a 3 de mayo de 2024. El Alcalde, P.D. La 1». Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE SOCORRISTA, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de socorrista para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Bornos. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

3. La bolsa de trabajo tendrá un máximo de 20 integrantes. En el supuesto de existir un empate entre dos o más aspirantes en el último lugar, se aumentará su número en la misma proporción.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.
- A efectos de titulación y requisitos específicos, será preciso estar en posesión del título de técnico/a deportivo/a en salvamento y socorrismo o equivalente, en este último supuesto, el candidato debe acreditar documentalmente la equivalencia.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, copia del DNI y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2. Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobareados por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

3. El Órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden en el procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y bareados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobareación (Anexo II).

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

5.1.- Méritos profesionales:

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

6.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo

3- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

OCTAVA. – LISTA PROVISIONAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad, la lista provisional de puntuación de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que más experiencia profesional acredite en un puesto similar al ofertado en la Administración Pública, en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

NOVENA. – LISTA DEFINITIVA Y LLAMAMIENTOS.

1. Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación de los aspirantes propuestos para formar la bolsa de trabajo. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Entidad.

2.- Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL
PUESTO DE SOCORRISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS.**

Fecha de convocatoria: __/__/2024	Fecha de Presentación: __/__/2024
-----------------------------------	-----------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobareación cumplimentado y firmado.
- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2024.

Fdo:

Alcaldía del Ayuntamiento de Bornos.

ANEXO II. AUTOBAREACIÓN.

1. MERITOS PROFESIONALES:

1.1. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,10 puntos por mes trabajado/ o fracción

ADMINISTRACIÓN	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

1.2. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ENTIDAD PRIVADA.	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							
TOTAL PUNTUACIÓN:							

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a..... de de 2024.

FIRMA

Alcaldía del Ayuntamiento de Bornos.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Gastos de personal	1.027.934,68 €	1	Impuestos Directos	747.237,78 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	736.033,32 €	2	Impuestos Indirectos	30.309,85 €
3	Gastos financieros	630,00 €	3	Tasas y Otros Ingresos	73.886,07 €
4	Transferencias corrientes	75.102,50 €	4	Transferencias Corrientes	1.410.014,83 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00 €	5	Ingresos Patrimoniales	8.084,56 €
6	Inversiones reales	379.832,59 €	6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €	8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €	9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		2.269.533,09 €	TOTAL INGRESOS		2.269.533,09 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Retribuciones	Indemnizaciones	Gratificaciones
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	A1		29	FALHCN	Secretaría-Intervención				
TÉCNICO ADMIN. GENERAL	2	A1		24						
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2		23						
ADMINISTRATIVOS	2	C1		16						
POLICÍA LOCAL	3	C1		17						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2		13						
TOTAL N.º DE PLAZAS	10									

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Retribuciones	Jornada	Horas Semanales
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2		21	Administración Especial	Técnica Media		Completa		
MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	1	C1		16	Administración Especial	Técnica Media			Parcial	20
MONITORA LUDOTECA	1	C1		16	Administración Especial	Técnica media			Parcial	15
AUXILIAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	2	C2		12	Administración Especial	Auxiliar			Completa	
TOTAL N.º DE PLAZAS	5									

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Titulación Exigida		Situación
LIMPIADOR/A	4	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente		
LIMPIEZA VIARIA	1	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente		
ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS	1	C2		18	Graduado escolar, FP o equivalente		
PEÓN SERVICIOS VARIOS	2	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente		
OPERARIO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	AP		14	Graduado escolar, FP o equivalente		
TOTAL N.º DE PLAZAS	9						

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

6 de mayo de 2024. El Alcalde. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY.

Nº 67.098

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio del Ayuntamiento de Cádiz por el que se abre el período de exposición al público de 1 mes estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “DOCTORA JOSEFINA FORNELL. EXPEDIENTE: 2024/021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz celebrada en fecha 19 de abril de 2024, al punto 31 Urgencia 3 del orden del día, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “DOCTORA JOSEFINA FORNELL”.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios/edictos de la web de este Ayuntamiento <https://institucional.cadiz.es>

04/05/2024. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN, Maite González García-Negrotto. Firmado. **Nº 67.515**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LAS BASES DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ESTELLA DEL MARQUÉS.

Mediante Acuerdo de Junta Vecinal de esta E.L.A. de Estella del Marqués, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30 de Abril de 2.024, se aprobó la creación de una Bolsa de Trabajo del puesto de Auxiliar Administrativo, para cubrir las necesidades temporales de la Entidad.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica las Bases de la bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar Administrativo, para cubrir las necesidades temporales de la E.L.A. de Estella del Marqués, en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de esta E.L.A. de Estella del Marqués, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer nuevo contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anexo:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ESTELLA DEL MARQUÉS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de auxiliar administrativo/a para atender necesidades temporales de personal que tiene la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local Autónoma no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

3. La bolsa de trabajo tendrá un máximo de 30 integrantes. En el supuesto de existir un empate entre dos o más aspirantes en el último lugar, se aumentará su número en la misma proporción.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRIAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la ELA, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Entidad Local.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la ELA.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

- A efectos de titulación y requisitos específicos, será preciso estar en posesión del título de ESO o equivalente, en este último supuesto el candidato debe demostrar la equivalencia.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la ELA.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de

los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, copia del DNI y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica de la ELA, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la ELA.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.

- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, los tribunales podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2. Los méritos a valorar por los órganos de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremación por los aspirantes en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

3. Los órganos de selección podrán conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden en el procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

5.1.- Méritos profesionales:

En todos los procesos selectivos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,05 puntos/mes.

6.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que los Tribunales puedan valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.
- Certificado de servicios previos.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.
- Certificado de servicios previos.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata de la bolsa de trabajo

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado.

3- Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

OCTAVA. – LISTA PROVISIONAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la ELA, la lista provisional de aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que más experiencia profesional acredite en un puesto similar al ofertado en la Administración Pública, en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

NOVENA. – LISTA DEFINITIVA Y LLAMAMIENTOS.

1. Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación de los aspirantes propuestos para formar la bolsa de trabajo. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la ELA.

2.- Constituida la bolsa de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ESTELLA DEL MARQUÉS.

Fecha de convocatoria: __/__/2024	Fecha de Presentación: __/__/2024
Plaza a la que opta:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...)	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- Anexo II de autobaremación cumplimentado y firmado.
- DNI.
- Documento que acredite el cumplimiento del requisito de titulación.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la base séptima.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2024.

Fdo:

Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués.

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

1. MERITOS PROFESIONALES:

1.1. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,10 puntos por mes trabajado/ o fracción

ADMINISTRACIÓN	Inicio			Fin			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Años	AÑOS
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

1.2. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ENTIDAD PRIVADA	Inicio			Fin			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Años	AÑOS
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a..... de de 2024.

FIRMA

Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués.

En Estella del Marqués a 07/05/24. El Presidente de la E.L.A. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 69.631

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y de conformidad con la Base 11ª. de la Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación.

Apellidos y nombre	DNI	Calificación final
León Fernández de la Puente, Francisco Javier	***6089**	80,50
Pastrana Murillo, Bárbara	***3143**	73,18
López Pinto, Jairo	***1938**	72,00
Barba Aradillas, Beatriz	***4484**	66,89
Jiménez Jaén, Rafaela	***4342**	66,00
Chacón Ruiz, Francisco Javier	***6797**	63,00
García García, Israel	***3988**	63,00
Saborido Pérez, Juan Antonio	***5550**	62,00
Calero Raventos, Miguel	***2181**	59,00
Morales Ramírez, Sonia	***5794**	57,00
Navas Rivas, Carolina	***2395**	57,00
González Antúnez, María de los Ángeles	***9316**	54,00
Sánchez Marchán, Rocío	***4550**	54,00
Salmerón Valle, Carmen María	***9012**	51,00
García Ortega, Ángeles	***3600**	48,00
Casas Navas, Carolina	***6831**	45,00
Pardo Alpresa, Eva	***2705**	45,00
Sánchez Ortiz, Adelaida	***8236**	42,00
Delgado García, Agueda	***0002**	39,00
García López, Carmen	***5776**	39,00
López López, Juan Jesús	***8093**	39,00
Fernández Piña, Luis Alberto	***3086**	36,00
Cantos Moreno, Tamara	***3353**	33,00

Igualmente se hace público que el órgano de selección, en su sesión de 25 de abril de 2024, ha propuesto la contratación de don Francisco Javier Fernández León de la Punte como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, la persona propuesta deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

09/05/2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

Nº 69.683

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la cobertura de dos plazas de Ordenanza y de conformidad con la Base 11ª. de la Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación.

Apellidos y nombre	DNI	Calificación final
Navas Rivas, Carolina	***2395**	83,52
Albertos González, Salvador	***8255**	82,97
Ceballos Barea, José Manuel	***5921**	75,00
Franco Montiel, Daniel	***8910**	72,00
Rufete Monroy, Diego Jesús	***5168**	70,29
Jiménez López, Almudena	***3687**	69,00
Sánchez Marchán, Rocío	***4550**	67,69
Medina Díaz, Juan	***4547**	66,75
Guerrero Delgado, Antonio	***2943**	66,63
Moreno Armario, Rosa María	***6220**	65,50
Benítez Herrera, Manuel	***2185**	65,01
García García, Israel	***3988**	63,00
García Ortega, Ángeles	***3600**	63,00
Ortega Palomo, Daniel	***2732**	63,00
Román Sevillano, José Antonio	***3435**	62,00
Lara Caro, José Manuel	***8505**	60,00
Ruiz Gutiérrez, Miriam	***9988**	57,00
Casas Navas, Carolina	***6831**	51,70
Sánchez Sánchez, María Dolores	***9840**	50,00
Moreno Pérez, José Miguel	***7737**	47,00
García Fernández, Silvia	***7956**	42,92
Gutiérrez Jiménez, María Luisa	***8281**	39,33
Cantos Moreno, Tamara	***3353**	39,00
Jiménez Alcón, Francisca	***5095**	39,00
Medina Jurado, Patricia	***3913**	39,00
Benítez Murillo, Juan Antonio	***0000**	34,80
Medina Jurado, Josefa	***2613**	33,00

Igualmente se hace público que el órgano de selección, en su sesión de 25 de abril de 2024, ha propuesto la contratación de doña Carolina Navas Rivas y de don Salvador Albertos González como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, las personas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

09/05/2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

Nº 69.686

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en sesión extraordinaria de fecha 25.03.2024, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES DE CONTROL EN COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES, no existiendo reclamaciones a la misma, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES DE CONTROL EN COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por expedición de licencias urbanísticas y actividades de control en comunicaciones previas y declaraciones responsables que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1º La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley, y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

2º La realización de actividades administrativas de control en los supuestos en las que la exigencia de la licencia fuera sustituida por la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación previa.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1º Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2º En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas o por las actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas las siguientes:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de, obras de nueva planta, demoliciones y modificaciones de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existente, sin que en ningún caso, puedan ser inferior a los índices y módulos establecidos en el Anexo I y Anexo II de esta Ordenanza según se clasifiquen las obras en mayores o menores.

b) El coste real y efectivo del volumen de tierra, cuando se trate de movimientos de tierra, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados sin que en ningún caso, puedan ser inferior a los índices y módulos establecidos en el Anexo I y Anexo II.

c) El coste real y efectivo de la vivienda o instalación, cuando se trate de la primera ocupación de vivienda o utilización de edificios o instalaciones, y de la modificación del uso de los mismos, así como asimilados a fura de ordenación, sin que en ningún caso, puedan ser inferior a los índices y módulos establecidos en el Anexo I y Anexo II.

d) Cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones, el valor que tengan señalado los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El valor de referencia para valoraciones que se tomará para liquidación de la cuota será en base a los precios medios de los costes de la edificación del Colegio oficial de Arquitectos de Cádiz o, en su caso, la base de costes de la construcción de Andalucía BCCA del ejercicio vigente.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1º En las Licencias de Obras y Declaraciones Responsables o comunicación previa: La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen en base al PEM de la obra presentado por el interesado y debidamente contrastado por el Técnico municipal conforme artículo anterior (en todo caso prevalecerá el Informe técnico municipal que será debidamente notificado al interesado):

Base imponible hasta 5.000,00 euros de PEM:	140,00 €
Base imponible desde 5.000,01 euros hasta los 50.000,00 €	2,3 %
Base imponible desde 50.000,01 euros EN ADELANTE	2,7 %

2º En las Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables de primera ocupación o utilización: Se aplicará el 10% del importe devengado por la tasa de licencias de obras o declaración responsables con un mínimo de 40,00 euros.

3º En las Licencias, comunicación previa y declaraciones responsable de cambio de uso de edificios o instalaciones la cuota tributaria será de 40,00 euros.

4º En caso de licencias y/o autorizaciones por asimilado a fuera de ordenación (AFO) la cuota tributaria será de 140 euros incrementadas con el 4% dl P.E.M. conforme lo señalado en la presente ordenanza de la presente Ordenanza.

5º.- En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia (comunicaciones, declaraciones y autorizaciones) o a la finalización de las actividades de control, las cuotas a liquidar serán del cincuenta por ciento (50%) de las señaladas en los apartados anteriores siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

1º Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A este efecto se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2º Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentación de la declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de dichas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

3º La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta sujeta a condiciones particulares o de modificación o ampliación.

Artículo 9.- Declaración y depósito de fianza.

1º Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obra, licencia de primera ocupación o utilización, o licencia de cambio de uso de instalaciones o edificaciones, o en caso que proceda su sustitución por las correspondientes declaraciones responsables al efecto, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud de licencia, comunicación previa o Declaración responsables, acompañando a la misma de la documentación requerida en la solicitud u ordenanza que lo establezca.

2º Si después de formulada la solicitud de licencia o declaración responsable, esta se modificase o emplease el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformulado y, en su caso, planos y memorias de la modificación.

3º En aquellas obras menores que se hagan actuaciones en la vía pública, para garantizar la reposición de los daños o desperfectos que pueda ocasionar en la misma con motivo de la realización de las obras y la correcta ejecución propuesta en el proyecto técnico presentado, se exigirá una fianza en la cuantía del 3%, sobre el proyecto de ejecución material de obras, con un mínimo de 100,00 euros, que será devuelto, en su caso, a la finalización de las mismas, una vez comprobado el estado de la vía pública y la ejecución del proyecto.

En el caso de las obras mayores, o de obras menores cuyo objeto no sea actuaciones en la vía pública, será necesaria la presentación de fianza cuando así se estime oportuno por los Técnicos municipales, siendo su importe el establecido en el informe técnico de la misma.

Las fianzas para obras menores con actuaciones en la vía pública se han de constituir con carácter previo a la comunicación previa o declaración responsable. Para las obras mayores se deberá presentar una vez concedida la licencia y siempre antes del inicio de las obras, y para el resto de obras menores u obras mayores por régimen de declaraciones responsables o comunicación previa, en el plazo máximo de diez días una vez comunicado a los interesados por los técnicos municipales.

En ámbito de aplicación de esta fianza no afecta a los proyectos de urbanización, que serán garantizados con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

En caso de obra menor si no se hubiera presentado fianza para garantizar la reposición de daños o desperfectos que pudieran ocasionarse en la vía pública con motivo de la realización de la obra, una vez comprobados la existencia de los mismos mediante informe de los servicios técnicos municipales, se dirigirá al promotor un requerimiento para que proceda a su reparación, otorgándole un plazo para ello. En caso de incumplimiento de dicho requerimiento, se impondrá multa coercitiva por importe de 100,00 euros, que se reiterará de forma automática por lapsos de tiempo semanales, hasta tanto no se acredite la subsanación de los daños que se hubieran ocasionado.

Artículo 10.- Gestión

1º Las tasas por solicitud de licencias o por actividades administrativas de control en los supuestos en las que la exigencia de la licencia fuera sustituida por la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación previa, se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando la actividad administrativa se preste a petición del interesado o mediante liquidación practicada por la administración municipal en el supuesto en que se inicie de oficio.

No se admitirá en el Registro General solicitud de licencia o declaración responsable alguna sin que se justifique haber realizado el ingreso previo mediante la aportación de la oportuna carta de pago, o documentación justificativa del ingreso.

2º En el momento de la presentación de la solicitud de licencia o de la presentación de la comunicación previa o declaración responsable, el sujeto pasivo deberá presentar la autoliquidación que para cada tipo de actividad administrativa solicite más el justificante del pago de la autoliquidación de la tasa, mediante documento acreditativo del correspondiente ingreso en la entidad colaboradora del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determinándose la base imponible en función de lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

3º El ingreso de la autoliquidación no determina de modo alguno la conformidad de la solicitud, declaración responsable o comunicación previa presentada, cuya resolución o verificación se ajustará exclusivamente a la legislación urbanística existente.

4º A los efectos de la gestión de la tasa, el sujeto pasivo se encuentra en la obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos de la misma, además del presupuesto o coste previsto de la obra para la emisión de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

5º Una vez tramitado el expediente administrativo de control o resuelta la concesión de la licencia, la administración municipal verificará el coste real y efectivo de las obras proyectadas. En el supuesto de diferir ésta con la autoliquidación inicial, si el valor verificado fuese superior a la autoliquidación inicial, se practicará por la administración una liquidación definitiva por la diferencia, o, en su caso, si la verificación fuese inferior a la autoliquidación se procederá a la devolución de la cantidad que proceda.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará en lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Método para el Cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los diferentes tipos de obras publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

ANEXO II

Base de costes de construcción de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

En Villaluenga del Rosario, a 08/05/2024. EL ALCALDE Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 69.692**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

DONALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELA DE LA BARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Administrativo de Intervención, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a Dª Irene Parra Encina, con DNI ***6993**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida,

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Tráscbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª Ana María Ruíz Estrada. Firmado. **Nº 69.811**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

DONALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELA DE LA BARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a Dª Aurora Ayala Castaño, con DNI ***3638**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida,

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Tráscbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª Ana María Ruíz Estrada. Firmado. **Nº 69.813**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

DONALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo delo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELA DE LA BARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Administrativo de Administración, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a D^a Ana Cózar Carretero, con DNI ***5385**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida,

06/50/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a Ana María Ruíz Estrada. Firmado.

Nº 69.817

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DON ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo delo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELA DE LA BARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Técnico de Deportes, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a D. Miguel Ángel Robles Díaz, con DNI ***6566**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida,

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a Ana María Ruíz Estrada. Firmado.

Nº 69.832

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G: 1102043220231000477. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 255/2023. Negociado: AJ. Sobre: Delitos contra el patrimonio. Atestado nº: 12336/2023, 12779/2023. De: MANUEL SABIDO RIQUELME. Contra: SERGIO VIAÑA NIÑO.

D.^a Manuela Vela López Letrada de la Administración de Justicia
Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 255/2023 se ha dictado con fecha 18/01/2024 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. José Manuel Del Brio González, que en su encabezado y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA (Nº 27/2024)

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Estafa, registrado con el número 255/23, en los que han intervenido con la condición de denunciante, Manuel Sabido Riquelme, y de parte denunciada, Sergio Viaña Niño, y con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Sergio Viaña Niño de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante éste Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: MANUEL SABIDO RIQUELME.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente.

En Jerez De La Frontera, a 23/04/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 66.589

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1129/2021, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARGARITA VALLE SÁNCHEZ contra JEANCARLO FARROMEQUE DANCE, en la que con fecha 25.04.24 se ha dictado aclaración de la sentencia nº 56/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 1129/21

SENTENCIA NÚM. 56/23

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA MARGARITA VALLE SÁNCHEZ contra DON JEAN CARLO FARROMEQUE DANCE, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ha pronunciado el siguiente

AUTO

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 8-11-21 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día de hoy 20-12-23, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado. La parte actora desiste de la reclamación de cantidad acumulada a la acción de despido.

TERCERO.- El 20-2-23 se dictó sentencia estimatoria, declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 11.277,55 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 22.329,57 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA. La parte actora ha solicitado aclaración de sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La parte actora solicita aclaración para que conste en el fallo de la sentencia que la parte actora a pesar de su contrato a tiempo parcial trabajaba a tiempo completo. El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo señalando que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento. El apartado 5 del mismo artículo 267 establece que "si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y distanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla". Consta en el hecho probado 1º de la sentencia que la actora realizaba la jornada de lunes a sábado de 10 a 16 horas y los domingos de 10 a 18 horas y de 19 30 a 24 horas. Procede aclarar la sentencia en los términos solicitados, constando acreditado la realización de su prestación de servicios a tiempo completo. Visto el precepto citado y los demás de general aplicación, ACUERDO ACLARAR el fallo de la sentencia, manteniendo el resto de la misma, quedando del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARGARITA VALLE SÁNCHEZ contra DON JEAN CARLO FARROMEQUE DANCE, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 11.277,55 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 22.329,57 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral de la actora, que venía desarrollando a jornada completa, con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA. Y para que sirva de notificación en forma a JEAN CARLOS FARROMEQUE DANCE., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que frente al mismo no cabe formular recurso, salvo el que proceda frente a la sentencia. El MAGISTRADO EL LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA

26/04/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 67.357**

VARIOS**UNIVERSIDAD DE CADIZ**

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DURANTE EL CURSO 2023/2024

BDNS (Identif.): 758588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758588>).

Primero. - Convocatoria

Se convocan 250 ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el curso 2023-2024.

Segundo. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados en el curso 2023-2024 en los grados y másteres oficiales de centros propios de la Universidad de Cádiz, que realicen alguna de las prácticas definidas en la base 1ª dentro del citado curso académico.

Para la obtención de cualquiera de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación durante algún curso del Grado o Máster en el que formalizó matrícula.

Las prácticas deberán tener una duración mínima de 4 semanas para aquellos alumnos que opten a la ayuda por la realización de prácticas curriculares durante un solo semestre y de 8 semanas para aquellos alumnos que opten a la ayuda por la realización de prácticas curriculares durante los dos semestres del curso 2022/2023 siempre y cuando se acredite una duración mínima de 4 semanas en cada semestre.

No podrán obtener esta ayuda aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso académico 2023-24, siendo compatible esta ayuda con las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cádiz.

No haber sido excluido por un uso de la ayuda distinto al establecido en la convocatoria.

Tercero. - Solicitudes

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O158>

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 3 de junio y 15 de julio de 2024, ambos inclusive.

Cuarto. - Importe de la ayuda

El beneficiario de la ayuda percibirá la misma en función de la menor distancia kilométrica que exista entre la localidad del centro donde desarrollen las prácticas y la localidad donde resida el alumno durante el curso o la localidad donde se encuentre su Centro de Estudios:

De 0 a 5 kilómetros: el importe será de 30€.

De 6 a 30 kilómetros: el importe será de 75€.

De 31 kilómetros en adelante: el importe será de 100€.

Si las prácticas se realizan durante los dos semestres estos importes se verán duplicados en su cuantía salvo que las prácticas sean realizadas en cada semestre en centros situados en distintas localidades en cuyo caso se aplicarán a cada periodo las cuantías previstas en función de la distancia kilométrica existente.

Si las prácticas se realizan en un mismo semestre en dos localidades diferentes se aplicará siempre el importe correspondiente al previsto para la distancia kilométrica del Centro en el que realice las prácticas con una mayor duración. En caso

de igualdad en el periodo de duración de las mismas se aplicará el importe previsto para la mayor distancia kilométrica.

Quinto. - Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 30 de abril de 2024. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco.

Nº 66.041

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DURANTE EL CURSO 2023/2024

BDNS (Identif.): 758593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758593>).

Primero. - Convocatoria

Se convocan ayudas destinadas a la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, curso 2023-24.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberse matriculado durante el curso 2023-24 en el título de grado para el que pide la ayuda, o, en su defecto, haber tenido el expediente abierto en algún momento del curso 2023-24 en el título de grado para el que pide la ayuda.

b) Haber sido beneficiario de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco durante el curso 2022-2023 o 2023-2024.

c) Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.

d) Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Solicitudes

La solicitud deberá presentarse a través del enlace que se publicará en la siguiente dirección web: <https://atencionalumnado.uca.es/ayudas-para-la-acreditacion-de-competencias-linguisticas/>

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 2 de septiembre y 15 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Cuarto.- Importe de la ayuda

Esta ayuda cubrirá total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el alumno haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria hasta un límite de 300 euros.

También pueden concederse ayudas:

a) para la obtención de un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado

b) para la obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el alumno tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado, cuando se ha acreditado el nivel B1.

Un alumno no podrá obtener más de dos ayudas para un mismo grado.

Quinto.- Información sobre la tramitación de la beca

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 30 de abril de 2024. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. **Nº 66.042**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959